



REF: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SENAME, REGION DEL BIO-BIO, PARA FUNCIONAMIENTO DEL "FAE BIO BIO - ÑUBLE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 438 - B.

CONCEPCION, 21 SEPTIEMBRE 2016.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 12 Nº14 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de menores; el Decreto Supremo Nº 356, de 1980, del Ministerio de Justicia; Decreto Supremo Nº 581 del Ministerio de Justicia, del 2016; Resolución 285 de fecha 04 de Abril del 2014, de la Dirección Nacional SENAME; Resolución Exenta Nº032/B, de 19 de Enero del 2007 de SENAME Dirección Nacional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, es un Servicio Público, organismo del Estado que tiene la misión de velar por la promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal. Función a la que se encuentran avocados los funcionarios del Servicio Nacional de Menores Región del Bio-bio.
2. La **misión de la MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES** es realizar una gestión **eficiente, proactiva y de calidad**, proveyendo servicios pertinentes a la comunidad, con un alto compromiso de sus funcionarios y liderando los procesos que permitan lograr un desarrollo sustentable de la comuna de Los Ángeles. Desarrollo que mediante este convenio viene en favorecer a los niños y niñas de las provincias de Biobío y Ñuble, colaborando con la materialización del derecho de vivir en familia de los niños y niñas de 0 a 8 años de edad.
3. La constante preocupación de SENAME por el bienestar de los niños y niñas, ha llevado a materializar el presente convenio de colaboración.
4. En atención a la comunidad de intereses existentes, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES**, han acordado celebrar el Convenio de Colaboración que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE el convenio de cooperación, suscrito con fecha 01 de marzo del 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES**, cuyo texto es el siguiente:

"En Concepción, a 31 de mayo de 2016, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES**, en adelante "**MUNICIPALIDAD**" RUT: 69.170.100-k, representada por su Alcalde don **ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en Caupolicán Nº399, Los Ángeles; y, "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su

Director/a Regional, doña **RINA ELENA OÑATE CID**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Maipú 999, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, por la otra, quienes acuerdan aprobar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer entre los comparecientes la cooperación en la provincia de Ñuble para el desarrollo e implementación del Programa Familias de Acogida Especializada de administración directa, denominado "**FAE BIO BIO – ÑUBLE**", dependiente de la Dirección Regional de SENAME, Región del Biobío, en adelante SENAME.

En concreto, dicha cooperación se materializará en la autorización de uso de los gratuitos de las dependencias ubicadas en el inmueble de calle Lautaro N° 727 de la ciudad de Los Ángeles, las cuales se encuentran arrendadas por la Ilustre Municipalidad de Los Angeles.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Los Angeles actualmente mantiene un contrato de arrendamiento con don Ramón Enrique Arriagada Muñoz, por si y en representación de doña Graciela Muñoz Hermosilla, don Erwin Alfonso Arriagada Muñoz y don Helga Cristina Arriagada Muñoz, sobre el inmueble ubicado en calle Lautaro N° 727 de la ciudad de Los Ángeles. Contra aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.931 de fecha 11 de Agosto con una vigencia de un año.

TERCERO: Sename recibe las oficinas mencionadas en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por las partes y se obliga a mantenerla aseada, custodiada y en buenas condiciones, todo lo anterior sin costo alguno para la Ilustre Municipalidad de Los Angeles. Se deja constancia que SENAME sólo deberá hacerse cargo del pago de los servicios básicos, tales como agua, luz, gas y extracción de basuras.

CUARTO: Se deja constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos como contraprestación por el uso del inmueble que se le ha cedido a SENAME, sino solo la instalación temporal de equipos Psicosociales y administrativos, integrantes del **Programa FAE Bio Bio – Ñuble**, a fin de contar con infraestructura suficiente para el desarrollo del trabajo.

QUINTO: SENAME deberá destinar el inmueble cuyo uso se le ha autorizado por el presente convenio a la realización del trabajo administrativo y social relacionado con el programa de Familias de Acogida Especializada de Administración Directa, programa cuyo objetivo es la desinternación de niños y niñas de 0 a 8 años de edad, y cuya implementación constituye además una meta institucional, dado que a través de la implementación de este programa se persigue como objetivo resguardar el derecho de los niños niñas vulnerados en sus derechos a vivir en familia. El grupo de profesionales, técnico, administrativo y auxiliar que conforman este programa es de 13 funcionarios, quienes serán los encargados de efectuar las intervenciones técnicas con las familias de acogida y de origen de los niños y niñas sujetos de atención, entre otros.

SENAME no podrá dar ningún otro destino a esta dependencia ni autorizar y/o ceder su uso a terceros bajo ninguna circunstancia. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que los gastos de suministro por consumo de electricidad y de agua potable u otro que irrogue el funcionamiento de la referida dependencia serán de cargo de SENAME, en proporción al número de funcionarios que utilice las instalaciones.

SEXTO: El presente convenio se entenderá vigente desde la fecha del presente instrumento y su duración será de 07 meses; sin embargo cualquiera de las partes podrá poner término a la vigencia del mismo sin expresión de causa, para lo cual deberá dar aviso escrito a la contraparte con una anticipación de al menos treinta días.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Los Ángeles, prorrogando competencia y sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SENAME y uno en poder de la Institución.

NOVENO: La personería de doña **RINA ELENA OÑATE CID**, para representar al SENAME, consta en la resolución de nombramiento como Directora Regional del Servicio Nacional de Menores en la Región del Bio Bio, N° 285, de fecha 04 de abril de 2014, del SENAME, y de la Resolución delegatoria N°0032-B, de 2007, del Director Nacional del SENAME.

La personería de don **ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Los Ángeles, emana del Decreto Alcaldicio N° 3.038 de fecha 6 de diciembre del año 2012”.

Hay firmas de las partes

2° Dejase constancia que el presente convenio de cooperación entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL MENORES REGIÓN DEL BIO-BIO** no irrogará ningún tipo de gasto para este Servicio.


RINA ELENA OÑATE CID
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DEL BIO-BIO




ROC/PVC/pvc.-

Distribución:

Orig. Unidad Jurídica D.R.
C/c Ilustre Municipalidad de Los Ángeles.
C/c FAE de A. D. Los Ángeles.
C/c Oficina de partes D.R. SENAME.

CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

A

SENAME

En Concepción, a 31 de mayo de 2016, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, en adelante "**MUNICIPALIDAD**" RUT: 69.170.100-k, representada por su Alcalde don **ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Caupolicán N°399, Los Ángeles; y, "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Director/a Regional, doña **RINA ELENA OÑATE CID**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Maipú 999, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, por la otra, quienes acuerdan aprobar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer entre los comparecientes la cooperación en la provincia de Ñuble para el desarrollo e implementación del Programa Familias de Acogida Especializada de administración directa, denominado "FAE Bio Bio – Ñuble", dependiente de la Dirección Regional de SENAME, Región del Biobío, en adelante SENAME.

En concreto, dicha cooperación se materializará en la autorización de uso de los gratuitos de las dependencias ubicadas en el inmueble de calle Lautaro N° 727 de la ciudad de Los Ángeles, las cuales se encuentran arrendadas por la Ilustre Municipalidad de Los Angeles.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Los Angeles actualmente mantiene un contrato de arrendamiento con don Ramón Enrique Arriagada Muñoz, por si y en representación de doña Graciela Muñoz Hermosilla, don Erwin Alfonso Arriagada Muñoz y don Helga Cristina Arriagada Muñoz, sobre el inmueble ubicado en calle Lautaro N° 727 de la ciudad de Los Ángeles. Contrato aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.931 de fecha 11 de agosto 2015, con una vigencia de un año.

TERCERO: Sename recibe las oficinas mencionadas en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por las partes y se obliga a mantenerla aseada, custodiada y en buenas condiciones, todo lo anterior sin costo alguno para la Ilustre Municipalidad de Los Angeles. Se deja constancia que SENAME sólo deberá hacerse cargo del pago de los gastos de servicios básicos, tales como agua, luz, gas y extracción de basuras.

CUARTO: Se deja constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos como contraprestación por el uso del inmueble que se le ha cedido a SENAME, sino solo la instalación temporal de equipos Psicosociales y administrativos, integrantes del **Programa FAE Bio Bio – Ñuble**, a fin de contar con infraestructura suficiente para el desarrollo del trabajo.

QUINTO: SENAME deberá destinar el inmueble cuyo uso se le ha autorizado por el presente convenio a la realización del trabajo administrativo y social relacionado con el programa de Familias de Acogida Especializada de administración directa, programa cuyo objetivo es la desinternación de niños y niñas de 0 a 8 años de edad, y cuya implementación constituye además una meta institucional, dado que a través de la implementación de este programa se persigue como objetivo resguardar el derecho de los niños niñas vulnerados en sus derechos a vivir en familia. El grupo de profesionales, técnico, administrativo y auxiliar que conforman este programa es de 13 funcionarios, quienes serán los encargados de efectuar las intervenciones técnicas con las familias de acogida y de origen de los niños y niñas sujetos de atención, entre otros.



SENAME no podrá dar ningún otro destino a esta dependencia ni autorizar y/o ceder su uso a terceros bajo ninguna circunstancia. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que los gastos de suministro por consumo de electricidad y de agua potable u otro que irrogue el funcionamiento de la referida dependencia serán de cargo de SENAME, en proporción al número de funcionarios que utilice las instalaciones.

SEXO: El presente convenio se entenderá vigente desde la fecha de suscripción del presente instrumento y su duración será de 07 meses; sin embargo cualquiera de las partes podrá poner término a la vigencia del mismo sin expresión de causa, para lo cual deberá dar aviso escrito a la contraparte con una anticipación de al menos treinta días.

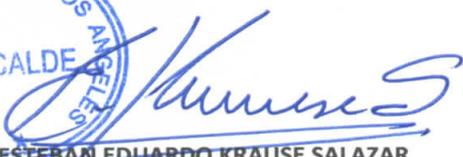
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Los Ángeles, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SENAME y uno en poder de la Institución.

NOVENO: La personería de doña **RINA ELENA OÑATE CID**, para representar al SENAME, consta en la resolución de nombramiento como Directora Regional del Servicio Nacional de Menores en la Región del Bio Bio, N° 285, de fecha 04 de abril de 2014, del SENAME, y de la Resolución delegatoria N°0032-B, de 2007, del Director Nacional del SENAME.

La personería de don **ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Los Ángeles, emana del Decreto Alcaldicio N° 3.038 de fecha 6 de diciembre del año 2012.

Las partes firman en señal de aceptación:



ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES



RINA ELENA OÑATE CID
Directora Regional Región del Bio Bio
SERVICIO NACIONAL DE MENORES





F.: 12.131 - 15.

Aprueba contrato de arriendo que se indica.

LOS ÁNGELES, 11 de agosto de 2015.

DECRETO N° 2.931.- / VISTOS estos antecedentes:

- a) El Ord. N° 1.950, de fecha 05 de agosto de 2015, del Director de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual envía el **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO**, sin fecha, suscrito ante notario con fecha 04 de agosto de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES** y don **RAMON ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ**, para su aprobación mediante el respectivo decreto alcaldicio,
- b) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

D E C R E T O :

1. **APRUEBASE** el **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO**, sin fecha, suscrito ante notario con fecha 04 de agosto de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES**, representada por su Alcalde don Esteban Krause Salazar y don **RAMON ENRIQUE ARRIAGADA MUÑOZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] en representación de doña Graciela Muñoz Hermosilla, don Erwin Alfonso Arriagada Muñoz y doña Helga Cristina Arriagada Muñoz, por el monto mensual de \$325.121.-, correspondiente al inmueble ubicado en calle Lautaro N°727 de la ciudad de Los Angeles, con una vigencia de un año desde el 01 de julio de 2015.
2. Los gastos que se deriven del cumplimiento del contrato de arriendo, aprobado por el presente decreto, serán solventados con cargo al ítem 22.09.002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.

FDO: ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, Alcalde, **JORGE MELLADO HIDALGO**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



JORGE MELLADO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL